

REGLAMENTO PARQUEADERO E INGRESO PEATONAL

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO

(Bogotá., marzo 5 de 2017)

REGLAMENTO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO E INGRESO PEATONAL

1. **OBJETIVO:** Establecer las normas y lineamientos que garanticen el control de las actividades realizadas por el personal administrativo, docentes, estudiantes y visitantes al utilizar el parqueadero e ingresar a las instalaciones de la Institución.
2. **ALCANCE:** Este manual aplica a todo el personal administrativo, docentes, estudiantes y visitantes que ingresen a las instalaciones de la Institución y/o utilicen el servicio de parqueadero.
3. **DEFINICIONES**
 - ✓ **Carné Institucional:** Es el documento que identifica a cualquiera de los usuarios que tienen una relación con la Corporación Universitaria Taller Cinco, y que es de uso personal e intransferible. Este debe ser portado en un lugar visible y de uso diario para el ingreso a la Institución.
 - ✓ **Tarjeta provisional de parqueo:** Es la tarjeta que cuenta con una vigencia definida para acceder o salir de parqueadero (visitantes).
 - ✓ **Zonas de Estacionamiento:** En la Corporación Universitaria Taller Cinco se cuenta con zonas internas de estacionamiento, definidas así:



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- a. Zona de Estacionamiento Reservada: Comprende la zona de parqueo especialmente identificadas con conos y demarcadas para personal Directivo y Administrativo de la Institución. (Rectoría, Vicerrectores, Secretaria General, Administrativos)
 - b. Zona de Estacionamiento para Automóviles de Uso Común: Comprende las zonas de parqueo para usuarios (docentes, estudiantes, visitantes), ubicada en la zona central de los edificios.
 - c. Zona de Estacionamiento de Motocicletas: Comprende la zona de parqueo destinada para motocicletas ubicada en la parte de atrás enfrente de los laboratorios.
 - d. Zona de Estacionamiento de Bicicletas: Comprende la zona de parqueo destinada para bicicletas ubicada al lado de la portería de los vigilantes de la Institución. (Se les permitirá el estacionamiento sólo en aquellas áreas designadas. Las bicicletas deben portar candado y cadena o guaya para asegurarlas en el lugar dispuesto para ellas.)
 - e. Zona de Estacionamiento para Personas con Discapacidad: Comprende la zona de parqueo destinada para vehículos de personas con discapacidad ubicada en la parte de atrás enfrente de los laboratorios. (El estudiante, docente y/o funcionario que hace uso de esta área debe portar en el vehículo la calcomanía o distintivo que lo identifica como persona con limitación física)
-
- ✓ **Comunidad Universitaria:** Es aquella que se encuentra compuesta por estudiantes matriculados en cualquiera de los diferentes programas académicos de la Institución como Pregrado, Diplomados y Educación Continua; el personal Docente y Administrativo vinculados a la Institución.
 - ✓ **Visitantes:** Son aquellas personas que no tienen ninguna vinculación académica o administrativa con la Corporación Universitaria Taller Cinco. En el momento de su ingreso a la institución, estas personas deben informar el motivo de su visita y el área a la que se dirigen para poder ingresar a las instalaciones, parqueando si es el caso, en la Zona de Estacionamiento automotriz común (de acuerdo con la disponibilidad de cupo). Quedarán registrados en el

sistema de control de visitantes, y deberán identificarse con un documento válido, el cual quedara bajo custodia de la portería hasta su retiro de las instalaciones. Ninguna persona podrá ingresar sin la autorización de alguna de las áreas.

- ✓ **Formato Ingreso de Menores:** Es el formato de responsabilidad del menor de edad, diligenciado por el adulto responsable, y que será entregado al momento del ingreso por el vigilante.
- ✓ **Lector Vehicular:** Dispositivo instalado al ingreso y salida vehicular de la Institución, el cual, permitirá el ingreso del vehículo con los carnés activos para su ingreso.
- ✓ **Lector Peatonal:** Dispositivo instalado al ingreso y salida peatonal de la Institución, el cual, permitirá el ingreso de los usuarios con los carnés activos para su ingreso.

4. HORARIO DE INGRESO Y PERMANENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

LUNES A VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
Ingreso: 6:00 a.m. – 5:00 p.m. Salida: Hasta las 5:30 p.m. Hasta las 8:30 p.m. (<u>Sólo si hay actividades académicas programadas, de lo contrario requiere autorización por parte del área de Talento Humano</u>)	Ingreso: 6:00 a.m. – 5:00 p.m. Salida: Hasta las 5:30 p.m.	Ingreso: 7:30 a.m. – 3:30 p.m. Salida: Hasta las 3:50 p.m.

Nota: Para poder ingresar a las zonas de estacionamiento e instalaciones en periodo vacacional o días festivos, así como en horarios extraordinarios se requiere enviar un memorando con visto bueno del área de Talento Humano a la Portería de la Institución.

5. **PUNTO DE PAGO:** Para el pago del parqueadero, se dispone del punto ubicado en el almacén, situado en el edificio cinco (edificio del Programa de Televisión) de la Institución.

6. DEBERES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO: Son deberes de los usuarios de las zonas del parqueadero y que ingresan a la institución:

- ✓ Acatar las normas del presente reglamento
- ✓ Mantener una velocidad no mayor a diez (10) kilómetros por hora desde el momento del ingreso del vehículo al estacionamiento.
- ✓ Situar el vehículo dentro del área demarcada.
- ✓ Mantener el vehículo con el cual hace uso de las zonas de estacionamiento con el mínimo de condiciones mecánicas suficientes para permitir su movilización de un lugar a otro, previniendo fugas de gasolina o aceite.
- ✓ Mantener el vehículo con el cual hace uso de las zonas de estacionamiento con el mínimo de condiciones de seguridad suficientes (Alarmas, seguros de puertas, chapas en buen estado, etc.)
- ✓ Es deber de todos los usuarios informar al personal de seguridad acerca de movimientos extraños o comportamientos que pongan en riesgo la seguridad de los vehículos parqueados o de la institución en general.
- ✓ El uso del carné es obligatorio para el ingreso y salida de la Institución.
- ✓ El carné es personal e intransferible.
- ✓ Ninguna persona está autorizada para prestar el carné a otras personas para su ingreso.
- ✓ En caso de que algún miembro de la comunidad universitaria extravíe o pierda el carné, deberá reportarlo inmediatamente al correo electrónico taller5@taller5.edu.co, 6760448 ext. 101, 123, 124

7. PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO:

- ✓ El ingreso de vehículos pesados como tracto mulas, doble troques, buses de turismo, vehículos articulados o cualquier otro que excedan el peso de 2.5 toneladas.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- ✓ Efectuar ruidos que perturben la tranquilidad de la zona, tales como manipular equipos de sonido a alto nivel de decibeles, hacer sonar el pito, las alarmas y los motores en mal estado o de gran capacidad.
- ✓ Desarrollar labores de mecánica o de lavado de los autos a cualquier hora en las zonas de estacionamiento.
- ✓ Almacenar combustibles o cualquier otra sustancia inflamable en las zonas de estacionamiento.
- ✓ Abandonar en las zonas de estacionamiento partes de vehículos, repuestos o herramientas.
- ✓ Está prohibida la entrada a las zonas de estacionamiento de vehículos de tracción animal.
- ✓ Estacionar en espacios que no han sido demarcados para tal fin.
- ✓ Permitir que los vehículos sean conducidos por menores de edad.
- ✓ Impartir enseñanza de conducción dentro de las zonas de estacionamiento.
- ✓ Conducir en estado de alicoramiento o con sustancias alucinógenas.
- ✓ Dejar dentro de las zonas de estacionamiento un vehículo varado por un término mayor a dos (02) días

8. CONDICIONES GENERALES

- ✓ El manejo, la asignación, la interventoría y el control de los parqueaderos de la Institución será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- ✓ Las siguientes son las condiciones básicas de funcionamiento, que todos los que utilizan los parqueaderos de la Institución deben atender:
 - a) Todos los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento están sujetos al acatamiento de las normas vigentes sobre tránsito, en el territorio nacional.
 - b) Los conductores de los vehículos deberán extremar las medidas de seguridad y respeto por la integridad física, vida y bienes de los peatones y ocupantes de otros vehículos.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- c) Para mayor seguridad, todos los vehículos se deben estacionar en dirección de salida a la Autopista Norte y deberán quedar completamente cerrados y engranados. Si el vehículo cuenta con accesorios, tales como alarmas y otros sistemas de seguridad manual, se recomienda dejarlos activados.
- d) No se permite el parqueo de vehículos en zonas de circulación o en los espacios destinados para el estacionamiento de personas con limitaciones físicas y zona de estacionamiento reservada, los cuales son de destinación exclusiva.
- e) En caso de pérdida de las llaves del vehículo, ésta se deberá reportar con alguno de los miembros del personal de vigilancia o en el área de Talento Humano. No se facilitará la apertura del vehículo con medios diferentes a copia de las llaves, o en caso de ser necesario, se autorizará a su propietario la apertura del vehículo por intermedio de cerrajeros expertos.
- f) En caso de que ocurra un accidente de tránsito dentro de las instalaciones del parqueadero, se procederá a llamar a las autoridades de tránsito para que sean ellos quienes den solución a lo ocurrido y dependerá de cada usuario involucrado, el arreglo de daños.
- g) No se permitirá el ingreso o el retiro de vehículos en el siguiente horario:
 - Lunes a viernes entre las 8:30 p.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente.
 - Sábados entre las 7:30 p.m. y las 7:30 a.m. del domingo.
 - Domingos y festivos entre las 4:00 p.m. y las 6:30 a.m. del día siguiente. (7:30 am si es festivo).
- h) No se permite entregar las llaves del vehículo al vigilante.
- i) Ninguna persona debe permanecer dentro de los vehículos, por razones de seguridad
- j) Dando cumplimiento al Decreto 1660 del 16 Junio de 2003, la Corporación Universitaria Taller Cinco dispone de zonas de estacionamiento exclusivas para personas con limitaciones físicas, así como lo indica el decreto mencionado y es obligación de los usuarios respetar los espacios exclusivos para personas con limitaciones físicas, de hacer caso omiso a esto,

la Institución está en el derecho de imponer un comparendo pedagógico o suspender el servicio de parqueadero para dar cumplimiento a este Decreto.

- k) Los daños ocasionados a los bienes o inmuebles de la Institución por parte de los usuarios o vehículos, se deberán avaluar por la institución, el valor resultante de dicho avalúo será informado al involucrado, a quien se le informará de qué forma deberá asumir los costos por arreglos, daños o mantenimiento. Si el usuario no cancela este valor, puede comprometerse a realizar él mismo las reparaciones bajo la supervisión y aceptación de la Institución. Si los daños sucedieron dentro de las vías de acceso y/o Zonas de parqueo, se procede a llamar a los entes competentes designados por la Ley para que tomen las acciones pertinentes al caso.
- l) Los usuarios que ingresen con motocicleta o bicicleta al parqueadero, deberán tener en cuenta las mismas precauciones estipuladas para los demás vehículos, adicional a esto deberán contar con dispositivos de seguridad para asegurar objetos como chalecos y cascos.
- m) En el caso que el vehículo se encuentre con fallas mecánicas y deba permanecer dentro de las instalaciones fuera del horario permitido deberá informar al área de Talento Humano o en su defecto a la portería y debe ser retirado al siguiente día hábil únicamente por su propietario.
- n) La Institución no se hace responsable por ningún daño ocasionado por terceros a los vehículos (rayones o coalición), o por pérdida de objetos de valor (computadores, cámaras, dinero, celulares, joyas, etc) que se encuentren dentro de ellos.

9. CAUSAS PARA LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEO: Serán causas de la suspensión del servicio de parqueadero:

- ✓ No identificarse con el respectivo documento al ingreso.
- ✓ Prestar el carné.
- ✓ Presentar el carné falso o adulterado.

- ✓ Agredir física o verbalmente al personal de vigilancia.
- ✓ No cumplir con alguno de los deberes o lineamientos consignados en el presente reglamento.

10. VELOCIDAD: El límite de velocidad máximo permitido dentro del estacionamiento es de 10 Km/h

11. REVISIÓN DE VEHÍCULOS: La Institución se reserva el derecho de revisar cajuelas e interiores de vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones por medio del personal de seguridad en presencia del dueño o conductor del mismo, cuando así lo estime necesario.

12. DE LAS FALTAS: Constituye falta, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este reglamento que conlleve al incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones.

13. SANCIONES: Para la Institución es importante promover el correcto uso del estacionamiento, su buen estado, y así mismo vigilar que continúe en óptimas condiciones para sus usuarios, en caso de situación no regulada se aplicarán analógicamente las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil o el Reglamento Interno de Trabajo según sea el caso.

14. INCUMPLIMIENTO DEBERES DEL CONDUCTOR

- a) Comparendo: En caso de falta leve, se dará un comparendo educativo, amonestación escrita informando al usuario del parqueadero de la falta cometida.
- b) Retiro del servicio de Parqueadero: En caso de faltas graves las sanciones se aplicarán así:
 - ✓ Cuando sea por primera vez, será sancionada con dos (2) días en los cuales no podrá ingresar su vehículo a la institución.
 - ✓ En caso de reincidencia la sanción será de una semana.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- ✓ Si la conducta persiste, al conductor se le podrá prohibir ingresar el vehículo durante un semestre a la institución.

Estas sanciones no son excluyentes de aquellas otras normas referentes a conductas indebidas acorde con el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas concordantes.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga cualquier otra disposición en contrario.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2018.

ALEJANDRO ALVAREZ DE CASTRO

Rector y Representante Legal

LUCERO IBARRA LOBO

Secretaria General



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®